

ENTREVISTA CON SWISSCHAM

# Inversionistas demandan seguridad jurídica

LETICIA HERNÁNDEZ  
lhernandezm@elfinanciero.com.mx

Una vez que se concreten el Plan México y el Plan de Infraestructura, el país estará en el centro del panorama mundial con beneficios para las empresas que operan en este mercado; sin embargo, la certidumbre, sostenibilidad de las instituciones y seguridad jurídica también son de interés del inversionista, indicó Francisco Martínez Domene, presidente de la Cámara Suizo Mexicana de Comercio e Industria.

“Lo que pedimos es seguridad jurídica e institucional, para garantizar nuestras inversiones en el mediano y largo plazo”, señaló en entrevista.

Para los inversionistas extranjeros, esa certidumbre está basada

**FIRMAS.** Suizas están en sectores como farmacéutico, químico, bienes de lujo y relojería, en donde pueden crecer a mayor ritmo, incluso que el promedio nacional.

en la sostenibilidad en las instituciones, seguridad jurídica en las regulaciones y en las leyes que envuelven a sus negocios.

“Que no nos cambien los temas de hoy para mañana”, subrayó el recién nombrado presidente de la SwissCham, para el periodo 2026-2027 y directivo de la empresa Adecco.

Suiza es el octavo país inversionista en México y la cámara integrada por 66 socios con un abanico de 200 empresas suizas, dan empleo formal a 55 mil personas en México.

Al asumir la dirigencia de la cámara, Martínez Domene se planteó tres ejes de acción: dar mayor visibilidad al organismo empresarial en el marco de su décimo aniversario; generar oportunidades comerciales en las regiones donde existe mayor presencia para sus asociados y además, una interlocución con las autoridades y legisladores.

A partir de la apertura del gobierno para escuchar al sector privado en su interés de atraer inversión, la SwissCham está en disposición de colaborar “porque si le va bien a México, le va bien a las empresas suizas que estén aquí” y en la coyuntura de la revisión del T-MEC, está dispuesta a respaldar las iniciativas y propuestas que haga el país para que el proceso salga con éxito.

## AVISOS Y EDICTOS

### AVISO NOTARIAL SEGUNDA PUBLICACION

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LIC. EDGAR RODOLFO MACEDO NUÑEZ, NOTARÍA 142 ESTADO DE MÉXICO, MÉXICO. Licenciado Edgar Rodolfo Macedo Núñez, Titular de la Notaría Pública Número 142 del Estado de México, hago saber:

Que por escritura pública número 41892 de fecha diecinueve de marzo del año dos mil veintiséis, autorizada el mismo día por el suscrito Notario, se hizo constar: **EL INICIO EN LA TRAMITACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA MARIA JULIETA GARCIA GARCIA**, que otorgan el señor **MARIO FERNANDO VAZQUEZ CARRILLO**, en su carácter de conyuge superviviente y los señores **JULIETA VAZQUEZ GARCIA** y **FERNANDO VAZQUEZ GARCIA**, en su carácter de presuntos herederos de la mencionada sucesión y en consecuencia declara su conformidad para que la sucesión referida se tramite ante la Fe del suscrito Notario, declarando bajo protesta de decir verdad que no tiene conocimiento de que existan otras personas con derecho a heredar. Lo que se da a conocer para que quien se crea con igual o mejor derecho comparezca a deducirlo.

Lo anterior con fundamento en los artículos 6.142, fracción I del Código Civil y el 4.77 del Código de Procedimientos Civiles, ambos para el Estado de México, así como, de los artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, y 68 y 69 de su Reglamento.

Publicación que se hace para los efectos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Tlalnequiltla de Baz, a 23 de marzo de 2026

LICENCIADO EDGAR RODOLFO MACEDO NUÑEZ  
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 142 DEL ESTADO DE MÉXICO.

### EDICTO

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, Poder Judicial del Estado de Michoacán, Juzgado Cuarto Civil, Morelia, Mich.

**EMPLAZAMIENTO AL DEMANDADO:**  
JOAQUÍN CAMPUZANO IBARRA.  
Dentro de los autos que integran el juicio EJECUTIVO MERCANTIL, número 773/2024, promovido por “Banco Regional”, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Banregio Grupo Financiero, frente a Joaquín Campuzano Ibarra, por medio de edictos, ordenándose lo siguiente: Expediente 773/2024 E.M. Morelia, Michoacán, a doce de julio del dos mil veinticuatro. Se tienen por presentados ante este Juzgado, el escrito de demanda y documentos anexos, que remite la Oficialía de Partes y Turno de la adscripción, exhibidos por las licenciadas Lucía Almonte Cancino y Violeta Montaño Almonte, en cuanto a poderadas jurídicas de “Banco Regional”, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Banregio Grupo Financiero, antes “Banco Regional de Monterrey”, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Banregio Grupo Financiero; carácter que acreditan y se les reconoce para los efectos legales a que haya lugar, en la forma y términos de la copia cotejada ante notario público de la escritura pública número cuarenta y seis mil novecientos setenta y tres, libro mil cuatrocientos setenta y ocho, de fecha ocho de septiembre del dos mil veintitrés, que contiene el poder general para pleitos y cobranzas otorgado a favor de las ocurrentes, y que para tal efecto exhiben. Por otro lado, se exhiben satisfichos los extremos legales inherentes y las disposiciones jurídicas contenidas en el artículo 1061 del Código de Comercio en vigor, se admite en trámite la demanda que en la vía Ejecutiva Mercantil, en ejercicio de la acción personal de crédito -pago de pesos-, que intentan frente a: - Joaquín Campuzano Ibarra, con domicilio en la calle Rincón de San Felipe, número ciento treinta y uno, en el Fraccionamiento Fresnos Arboledas y/o Los Fresnos de Morelia, Michoacán. Tomando en consideración que de acuerdo a lo dispuesto en el ordinal 68 de la Ley de Instituciones de Crédito, los documentos accionados, tienen reconocido mérito ejecutivo, se despacha auto con efecto de mandato en forma. En consecuencia, se autoriza a la Actuaría adscrita a este Juzgado para que se constituya en legal y debida forma en el domicilio del demandado, a fin de que le sea requerido del pronto y efectivo pago de la suma de: - Cuatrocientos cuarenta y cinco mil pesos, cero centavos, moneda nacional. Que por concepto de suerte principal se le reclama, así como el importe de los demás accesorios legales que también se le exigen y en caso de no realizar el pago al momento de la diligencia, se le embarguen bienes de su propiedad suficientes a garantizar las prestaciones reclamadas, los cuales se pondrán en depósito de la persona que bajo su más estricta responsabilidad designe la demandante. Acto continuo, y con las copias simples que se acompañan, se ordena correr traslado y emplazar al accionado, a efecto que dentro del término de ochenta días hábiles comparezca ante este Tribunal a hacer el pago liso y llano de las prestaciones reclamadas o bien oponerse a la ejecución, si para ello tuviere excepciones y defensas que hacer valer en su favor, así como a ofrecer los medios de prueba que estime convenientes a sus intereses, relacionadas con los puntos controvertidos, debiendo la fedataria citada en líneas precedentes, realizar la diligencia indicada, siguiendo los lineamientos de lo dispuesto por los artículos 1393, 1394, 1395 y 1396 del Código de Comercio. Apercíbese al accionado a efecto de que señale domicilio para recibir notificaciones personales ante esta instancia, en el lugar de ubicación de este Tribunal, y en caso de no hacerlo las subsecuentes le correrán por medio de lista publicada en los estrados de este Juzgado. En el entendido que al escrito de contestación de demanda, deberá el accionado de anexar copia simple o fotostática, siempre que sean legibles a simple vista, del: - Registro Federal de Contribuyentes (RFC), en caso de que exista obligación legal para encontrarse inscrito en dicho registro; - La Clave Única de Registro de Población (CURP), esto por tratarse de una persona física; - Así como, de su identificación oficial; ello atendiendo a lo dispuesto en las fracciones IV y V del artículo 1061 del Código de Comercio. Teniéndose a las ocurrentes exhibiendo constancia de situación fiscal de su representada, de la cual se desprende el Registro Federal de Contribuyentes de la misma; la cual se manda agregar a sus antecedentes, para los efectos legales a que haya lugar. En otro orden, señalan como domicilio para recibir notificaciones, el folio electrónico número 00000776 registrado ante el Tribunal Electrónico del Poder Judicial del Estado; consecuentemente, se ordena a la actuaría de la adscripción que dé de alta tal folio, a fin de que las gestiones puedan tener acceso a los servicios que proporciona dicho tribunal electrónico, como lo son la realización de notificaciones electrónicas y la consulta del expediente digital. Así y con apoyo en los artículos del 1o al 5o, 26, del 150 al 154 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, 1055, 1061, 1069, 1090, 1177, 1393, 1394, 1395, 1396, 1399, 1400 y 1401 del Código de Comercio, lo acordó y firma la licenciada en derecho Margarita Leal Torrez, Juez Cuarto de Primera Instancia Civil de este Distrito Judicial, quien actúa con la Secretaría de Acuerdos que autoriza, licenciada en derecho Laura Aurora Rodríguez Herrera, Doy fe. OTRO AGO. Morelia, Michoacán, a trece de marzo de dos mil veintiséis. Visto el escrito que presentan las licenciadas Lucía Almonte Cancino y Violeta Montaño Almonte, en cuanto a poderadas jurídicas de la parte actora dentro del presente juicio, y según se advierte de autos, se han realizado las investigaciones necesarias respecto del domicilio del demandado Joaquín Campuzano Ibarra, al haberse girado los diversos oficios a distintas dependencias. Ante ese contexto, y habiendo quedado acreditado en el presente juicio, el desconocimiento total y general del domicilio del demandado Joaquín Campuzano Ibarra; consecuentemente, por lo que al encontrarse satisfichos los requisitos establecidos en el artículo 1070, párrafo quinto, del Código de Comercio, en términos de dicho precepto legal, se ordena EMPLAZAR a la persona antes mencionada por medio de edictos que deberán ser publicados por tres veces consecutivas en los estrados de este Juzgado, en un periódico de circulación amplia y de cobertura nacional y en un periódico local del Estado, para que dentro del término de treinta días contados a partir de la última publicación, de conformidad a lo establecido por el numeral 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Legislación Mercantil, dispuesto por el artículo 1054 de dicho ordenamiento legal, comparezca al local de este Órgano Jurisdiccional a dar contestación a la demanda entablada en su contra, si para ello tuviere excepciones y defensas que hacer en su favor, apercibido que de no hacerlo, se seguirá el juicio en rebeldía y las notificaciones ulteriores se le harán en los términos del artículo 1068, fracción III, del Código de Comercio, en la inteligencia de que las copias de traslado quedan a su disposición en la Secretaría respectiva. Así como para que en el mismo lapso comparezca ante esta autoridad judicial a efectuar el pago liso y llano de la suma de dinero que se le reclama o en su caso señale bienes de su propiedad para el embargo correspondiente; bajo apercibimiento legal que en caso de no hacerlo el derecho pasará a la parte actora, de conformidad a lo establecido por los ordinales 1393 y 1394 del Código de Comercio. Así y con apoyo en los artículos 1055, 1057, 1069 y 1070 del Código de Comercio, lo acordó y firma el licenciado Jorge Luis Reséndiz Reyes, Juez Cuarto de Primera Instancia Civil de este Distrito Judicial, que actúa con la Secretaría de Acuerdos que autoriza, licenciada Laura Aurora Rodríguez Herrera, Doy fe. Dos firmas ilegibles del Juez y Secretaria de Acuerdos.

Morelia, Michoacán, a trece de marzo de dos mil veintiséis.

LA SECRETARÍA DE ACUERDOS.  
RÚBRICA

LIC. LAURA AURORA RODRÍGUEZ HERRERA.

### EDICTO.

SE REQUIERE DE PAGO LLANO DE CANTIDAD RECLAMADA Y DEMAS PRESTACIONES INDICADAS Y SE EMPLAZA A JUICIO A FRUTILLAS AYALA S.P.R. DE R.L. Y AGRICOLA LOS TRES REYES S.P.R. DE R.L.

Dentro de los autos que integran el Juicio Ejecutivo Mercantil número 1299/2024, sobre pago de pesos, promovido ante este Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Zamora, Michoacán, por UNION DE CREDITO MONARCA S.A. DE C.V., frente a BALTAZAR AYALA GUTIERREZ, en cuanto obligado solidario, así como frente a FRUTILLAS AYALA S.P.R. DE R.L. en cuanto acreditada y AGRICOLA LOS TRES REYES S.P.R. DE R.L., en cuanto coacreditada y garante hipotecaria, ante este Juzgado actuante, ubicado en calle Apatzingán número 195 ciento noventa y cinco, esquina con Avenida Virrey De Mendoza oriente, primer piso, colonia Jardínadas, en Zamora, Michoacán, con fecha 13 trece de noviembre del año 2024 dos mil veinticuatro, se admitió en trámite el citado juicio, reclamándose a la parte demandada el pago de la cantidad de \$7, 921,527.44 siete millones, novecientos veintinueve mil, quinientos veintisiete pesos 44/100 moneda nacional, por concepto de suerte principal, mas accesorios legales, asimismo y por auto de fecha 17 diecisiete de febrero del año 2026 dos mil veintiséis, se ordenó requerir del pago llano de la cantidad reclamada y demás prestaciones, a los demandados FRUTILLAS AYALA S.P.R. DE R.L. Y AGRICOLA LOS TRES REYES S.P.R. DE R.L., así como emplazarlos a juicio, lo anterior mediante edictos, para que dentro del término de 8 ochos días, más 30 treinta días hábiles, contados del día siguiente al de la última publicación, comparezcan ante este tribunal a hacer el pago llano de la cantidad reclamada y las costas ó, en su caso señale bienes para su embargo, pues de no hacerlo el derecho pasara a su contraria, en su caso exponga, excepciones que tuviere para ello, (término que se concede de conformidad con lo establecido en los artículos 1396 del código de comercio y 315 del supletorio código federal de procedimientos civiles).

Publíquese el presente edicto por 3 tres veces consecutivas, en un periódico de circulación amplia y cobertura nacional y en un periódico local del estado.

Zamora, Michoacán, a 10 diez de marzo del año 2026 dos mil veintiséis.

EL SECRETARIO DE ACUERDOS.

LIC. ALEJO HERRERON CEDENO.



TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

JUZGADO VIGÉSIMO NOVENO CIVIL DE PROCESO ORAL Y DE TUTELA DE DERECHOS HUMANOS  
EDICTO  
"EL FINANCIERO"

EXP. 637/2023

DEMANDADA: MARTHA CISNEROS VAZQUEZ.

En los autos del juicio ORAL MERCANTIL, promovido por DELFINO RAMÍREZ PÉREZ, en contra de MARTHA CISNEROS VAZQUEZ, con número de expediente 637/2023, el ciudadano Juez Vigésimo Noveno Civil de Proceso Oral y de Tutela de Derechos Humanos, Licenciado en Derecho JOEL MARTÍNEZ GONZÁLEZ, dictó autos que a la letra dicen:

Ciudad de México, a veintiuno de noviembre del año dos mil veinticinco.

... se ordena emplazar por medio de edictos a MARTHA CISNEROS VAZQUEZ, los cuales deberán publicarse por tres veces consecutivas, en el periódico "EL FINANCIERO", y "EL DIARIO DE MÉXICO", haciéndole saber a la demandada que deberá presentarse dentro del término de treinta días siguientes a la última publicación, a recibir las copias de traslado correspondientes, para en el término posterior de OCHO DÍAS manifestar lo que a su derecho convenga, con el apercibimiento que de no hacerlo precluirá su derecho, y se tendrán por negados los hechos de la demanda que dejó de contestar, y se seguirá el juicio en su contumacia; para los efectos citados, quedan a su disposición en la Secretaría de este Órgano Jurisdiccional, las copias de traslado de ley, así mismo se apercibe al demandado en el sentido de que si pasado el término del emplazamiento hecho en la forma indicada no comparece a juicio, se seguirá el mismo en su rebeldía y las posteriores notificaciones le surtirán por Boletín Judicial, en el local del juzgado sin su presencia.

Ciudad de México, a ocho de noviembre del año dos mil veintitrés.

Se tiene por presentado a DELFINO RAMÍREZ PÉREZ, demandando en la VÍA ORAL MERCANTIL de MARTHA CISNEROS VAZQUEZ, las prestaciones que indica en su escrito de demanda.

Se admite la presente en la vía y forma propuesta, con fundamento en los artículos 1390 Bis, 1390 Bis 11, 1390 Bis 13, 1390 Bis 14 y demás aplicables del Código de Comercio, y con las copias simples exhibidas, selladas y cotejadas, córrase traslado y emplácese a la demandada en el domicilio señalado por la parte actora para que, dentro del término de NUEVE DÍAS, conteste la demanda instaurada en su contra, en los términos establecidos por el artículo 1390 Bis 17 del código invocado.

Se previene a la demandada para que señale domicilio dentro de la Ciudad de México, para oír y recibir notificaciones, apercibida que, de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal les surtirán efectos por Boletín Judicial, en términos de los artículos 1069 y 1070 del Código de Comercio.

EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "C"

LIC. ALEJANDRO MONGE PÉREZ.

**inveX Banco** **FIBRA/IA**

**CONVOCATORIA**  
**ASAMBLEA DE TENEDORES DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES FIDUCIARIOS DE INVERSIÓN EN ENERGÍA E INFRAESTRUCTURA CON CLAVE DE PIZARRA "FVIA C16"**

Con fundamento en lo dispuesto en el Artículo 68 de la Ley del Mercado de Valores y en el Artículo 218 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, y de conformidad con lo previsto en el Contrato de fideicomiso irrevocable F/2886 de fecha 11 de octubre de 2016 (el "Fideicomiso"), así como con el título que ampara los certificados bursátiles fiduciarios de inversión en energía e infraestructura de voto pleno Serie "C", identificados con clave de pizarra "FVIA C16" (los "CBFEs Serie C"), emitidos por Banco InveX, S.A., Institución de Banca Múltiple, InveX Grupo Financiero, en su carácter de fiduciario en el Fideicomiso (el "Fiduciario"), donde Infraestructura Viable, S.A. de C.V., actúa como fideicomitente, fideicomisario en segundo lugar y administrador (el "Administrador"), y Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero, actúa como representante común (el "Representante Común") de los tenedores de los CBFEs Serie C (los "Tenedores"), se convoca a dichos Tenedores para que asistan a la asamblea de Tenedores que se celebrará el próximo 22 de abril de 2026, a las 16:30 horas (la "Asamblea"), en las oficinas del Representante Común, ubicadas en av. Paseo de la Reforma 284, piso 9, col. Juárez, Cuauhtémoc, C.P. 06600, Ciudad de México, para tratar los asuntos contenidos en el orden del día que se señala a continuación, en el entendido que, los términos utilizados con mayúscula inicial en esta convocatoria, distintos a nombres propios, títulos o vocablos de inicio de oración, que no se encuentren expresamente definidos en la misma, tendrán el significado que se les asigna en el Fideicomiso:

**ORDEN DEL DÍA**

- Propuesta, discusión y, en su caso, aprobación de cierta inversión que será llevada a cabo por parte del Fideicomiso, así como, los términos y condiciones bajo los que se deberá llevar a cabo dicha inversión. Acciones y resoluciones al respecto.
- Designación de delegados que, en su caso, formalicen y den cumplimiento a las resoluciones que se adopten en la Asamblea.

Los Tenedores que deseen asistir a la Asamblea deberán entregar a más tardar el día hábil anterior a la fecha de la celebración de la misma: (I) la constancia de depósito que expida la S.D. Inveval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V., (II) el listado de titulares de valores que al efecto expida el intermediario financiero correspondiente, en su caso, y (III) de ser aplicable, la carta poder firmada ante dos testigos para hacerse representar en la Asamblea o, en su caso, el mandato general o especial suficiente, otorgado en términos de la legislación aplicable, en las oficinas del Representante Común ubicadas en av. Paseo de la Reforma núm. 284, planta baja, col. Juárez, Cuauhtémoc, C.P. 06600, Ciudad de México a la atención de Marisol Osuna Hernández, Edgar Javier García Aguilar, Alejandro Chávez Hernández, en el horario comprendido de las 10:00 a las 15:00 horas y de las 16:30 a las 17:30 horas, de lunes a viernes, a partir de la fecha de publicación de la presente convocatoria. De igual manera, se invita a los Tenedores a ponerse en contacto con el Representante Común, ya sea vía correo electrónico (mosunah@monex.com.mx) o vía telefónica (55 5231-0334) en caso de que tengan alguna duda relacionada con el alcance de los asuntos que integran el orden del día de la Asamblea.

Ciudad de México, a 8 de abril de 2026.

**MONEX**  
El Representante Común de los Tenedores

Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V.,  
Monex Grupo Financiero,  
Lic. Laura Angélica Artega Cázares  
Apoderada

**EL FINANCIERO | Televisión**

**Encuétranos.**

Con solo abrir **Samsung TV Plus** en **Samsung Smart TV**, los usuarios pueden acceder a **EL FINANCIERO TELEVISIÓN**, cobertura de noticias y eventos más importantes de México y el mundo.

**Tiempo de Toros** con Rafael Cué  
Sábado 17 HRS.

**Samsung TV Plus**

**Sin Costo**

**Canal 2055**

\*Disponible de forma gratuita en televisores inteligentes Samsung de 2017 a 2026. Se requiere Internet para transmitir.

**EL FINANCIERO**

SUSCRÍBETE 55 53 50 38 46 800 715 48 15